

congreso
#923

V^o Congreso

Nº 923



Sección Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

27 junio 1828
5 mayo 1829

N.º 923.

Año de 1829.

N.º 11.

Segunda del Jurayador a la Casa de Moneda

TO
BIEN PICAIRDO

SELLO 4.ª CLASE VALE UNO VARTILLO. A



Ciudadano Sr. de la Asamblea

El C. Sethi Mora Vecino de S. José ante vos con el debido respeto digo: Que habiendome intruido en la Casa de Moneda de Guatemala en el oficio de Ensaye p.^a parte de este Gov.^{no} y del poder Ejecutivo de la Federación, Concluí y se me fué expedido título p.^a el Ciudadano Vice Presd.^{te} de la Republica con el objeto de venir a residir a esta Casa de Moneda; y habiendo venido a esta Cap.^a desde el 8. de Mayo proximo, hasta esta fecha no se me ha recibido p.^a tal Ensayador, que se me diga si se me reconoce pronto, y sino p.^a irme a buscar la Subsistencia de mi familia, ahora q.^a se me presenta una comodidad, mientras tanto se planta la Aguinacion con todo lo necesario.

Igualmente el Ciudadano Jefe me ha dicho de palabra q.^a el dinero q.^a recibí en Guatemala q.^a fué la cantidad de doscientos Setenta p.^a estando p.^a Venirame, a Cuenta de las Mercedas q.^a se me devian haver puesto desde el momento en q.^a entré a aquella Casa de Moneda a instruíame en dicho oficio de Ensayador, fué en calidad de reintegro, no puedo ni debo devolverlo, fundandome en las razones q.^a voy a exponer, para

les. con q.º el aprendizaje del Ecuage, el de la Faja del Guabado
y el de la Mesa de la Fecorecia de la Casa de Moneda de Grate-
nuala. fienen de Sueldo Quince p. Mensuales, con la Comodi-
dad de estar en su País, y quando llega el tiempo de darte
el empleo en propiedad, se les paca el sueldo correspondiente
sin reintegro de lo pasado, todos estos Motivos los expongo p.º
q.º no se me compela a reintegrar una cantidad q.º no debo, y
si vez no lo teneis a bien, consultad si os parere al poder
Executivo de la Federacion, p.º q.º con informe de aquella Casa
de Moneda Decrete lo q.º tenga p.º conveniente.

Haci unimo, q.º se me nombre la Dotacion correspon-
diente al trabajo y responsabilidad q.º es conguiente a mi
empleo, pues si haii no lo hareis tendre el dolor de no pro-
tar mi servicio en beneficio de mi Sueldo; y q.º dha. Dotacion
se me satisfaga toda, desde el Momento de mi posesion, Anuo-
medere, o no.

A voz pido y suplico os sirbais Decretar lo q.º tengais p.º con-
veniente.

A. L.

Felix Moreno

Informo a V.º M.º J.º San Juan 20, de Mayo

Valgo Centro J.
P.º J.º

Asamblea Constitucional

1.º Cumpliendo el Gob. con un orden q' auctoridad referente á la solicitud del C. Félix Morel, me ha procurado informar: Que ha laudado este individuo en la Corte de la Republica en negocios propios al tiempo q' se solicitasen los q' y sufragador q' dan plaza á la casa de moneda en el Estado se dirigio privadamente al Gefe en razon de las dificultades q' habian q' proporcionan aquel facultativo haciendo la manifestacion patriótica de haberse dispuesto á emprender el aprendizaje de la facultad con objeto de servir en dho. establecimiento q' remediando la falta q' se padecia en el Estado q' proporcionan la subsistencia de su familia sin q' por entoncy se hiciera mención ni expresion de ayuda de costa q' el aprendizaje: El Gob. por apoyar tan laudable disposicion recomienda al Ministerio, y agentes particulares la proteccion de los m'eres del C. Félix Morel q' obtuvieron el nombramiento de sufragador, y habiendo mandado despus al C. Félix Morel á aquella Corte q' q' aprendiese el oficio de tagador ó gravador con el mismo objeto lo recomienda y se le ha asistido con la merced q' impetran de la Asamblea q' su sustencion con calidad de ve-

pidió á salir en la casa y de reintegro á la Hacienda Pública
según se le concedió. D. D. Decreto de 26 de setiembre de 1826.

2.º

Posteriormente ocurrió el C. Félix Mora manifestando los
intenciones que se le ocurrían. P.º las operaciones del ensayo y fi-
diendo algún auxilio P.º su asistencia personal con concep-
to á que acia el mes de Mayo ó Junio del año P.º concluya
su carrera. El Gob.º. entonces en virtud de la autorización P.º
le era declarada por Decreto de la Asamblea de 2. de Julio de
1825 P.º proben sobre todo los objetos conducentes á facilitar el
establecimiento de la casa de moneda, dio orden P.º proben en
Guatemala los fondos competentes P.º los intenciones y P.º. 1.º
corrió al C. Félix Mora con la cantidad de cincuenta P.º por
una vez como viático P.º. en su próximo viaje
que se aguardaba en Junio del año P.º. y con calidad de depen-
diente en el destino que debía venir á tomar.

3.º

En tales circunstancias, se ha demorado la aprobación y
despacho de dho. Mora Sr. el 24. de Noviembre último en que
le expidió el Título P.º el Gob.º. federal y havia librado cerca
de quatecientos P.º. que tomó P.º la adquisición de los intenciones
necesarios en su facultad y ayuda de costas de su viaje y sub-
sistencia y al fin. ha venido en Mayo último presentando su
Título correspondiente, el Gob.º. no ha podido darle destino efecti-
vo ni abono de gratificación alguna tanto por que no se ha
decretado la planta de la casa de moneda ni la dotación de
sus funcionarios quanto por que no habiendo tenido el Sr.

3

gador dinnaly en balanzas Sp^a el ensaye q^{do} sea lo mas
preciso y esencialmente utilitig de su facultad, tampoco
puede exenitrala; y por eso es q^{do} el Gob^{no}. ha tenido ne-
cesidad de mandar novisimam^{te} a buscar estos elementos
en Norte-america y algunos otros mas Sp^a la mas comple-
ta habilitacion de la Casa de moneda.

4.^o De lo antecedente relacionado q^{do} se concluye el Sp^a
bien, contrayendose a la solicitud del C. Felix Tena q^{do} se parea
sunto se le abone la gratificacion de diez p^{as} mensuales
por el espacio de diez y ocho meses q^{do} duró su ocupacion
en aprender la facultad Sp^a proximan^{te}; esto es desde Mayo
de 826 h^{ra}. Noviembre de 827, entendiendose siempre que
siaba su destino en la Casa de moneda del Estado y q^{do}
en esta se le abone el sueldo q^{do} se designe al Encayador
luego q^{do} Sp^a exerca la facultad haya lo utilitig q^{do} el
no ha tenido sin embargo de la anticipacion a p^{as} de.

Lo dicho es quanto al Gob^{no}. ha parecido convenien-
te informar Sp^a v^{ra}. Abscunda deliberacion. A Jose Ju-
nio 27 de 828 —

A.C.

J. M. de Calvez
#

A. C.

El C. *Silix Mora Vecino de S.º Jose ante Vn-*
tra Soberanía con el debido respeto digo que desde
el mes de Mayo del año p.º p.º or hice una represen-
tacion sobre varios puntos conducentey al ayredisa-
re, y Ciudadia en Guatem.º con el fin de venir auxiliar
al Citado como lo he verificado, y deseando saber el
resultado de dha. mi presentacion
os Pido, y Suplico os sirvais proveer en el negocio lo-
que tengais por conveniente en lo q. Recibiré bien y mer-
cedes.

A. C.

Silix Mora

Se mandó poner a la Comision de Justicia. San Jose
Mayo 1.º de 1829.

Veratita & Alfaro
V. S. J. J. J.

A. O.

La Comisión de Just. ha examinado la solicitud del C. Félix Mond al lado del siguiente expediente p.^o el Ejecutivo sobre la misma en 29 de Junio de 323,

Este expediente devuélvase la solicitud, o encarnada, languencando en parrafo primero q.^o el C. Mond no se dedice al aprendizaje de unipersonal en solicitud en orden del Jho. como aquel alguna en su gobierno. q.^o motiva una exped.^{ta}, añadiendo, q.^o no hubo esta publicación ni se hizo mención de las encargas q.^o de encarga el solicitante, cuando este se ofreció gratuitamente en aprendizaje. En parrafo seg.^o asegura al Ejecutivo haber concedido al C. Mond en cuenta p.^o p.^o su licencia con calidad de veinte q.^o, y en el tercer parrafo se hace a este un formal cargo de no haber tenido consigo los interinos mencionados p.^o la recomendación, a fin de haber puesto a su disposición en Guatemala en la de cuatrocientos p.^o con este principal objeto, y algunos otros.

Sobre todo lo expuesto el Ejecutivo mandó la comisión y hacer vista en su parrafo 1.^o que

4.º Que si la Legislatura del año de 26 no hubiese
a bien Decidido del punto al C. Jm. Morad
fue enviada a Guatam. Dnde esta Ciudad con
el mismo objeto de aguardar el quovado, unuq
habia qunido y contenido en q.º fue Decidido
el C. Jm. a quien en caso de solicto p.º q.º se enta
tuviera en el of.º q.º diera. La Comision (como ya lo
vies) se ha hallado univertad a deducir de los mismos
articulos. Comisionarios distintos de los q.º se paxpura
el Ejecutivo. Habia en ello puede ser aspe.º hennon
de parte de la Comision; mas siendo esta obligada
a paxpura y ingracias. su finis de lo ofane
decania supetundore a Pta. Sobranos y actad
delibacion.

Sala de la Comision San Jm. Diego 6 de
329

A. B.

Ref. Ocho E

Jose M.
Alfonso Ig. Flores
Inigo